

729-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diecisiete minutos del veintisiete de junio de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Renovemos Alajuela, en el distrito San Isidro, en el cantón Central de la provincia de Alajuela.

Mediante auto 524-DRPP-2019 de las once horas con cuarenta y dos minutos del doce de abril de dos mil diecinueve, este Departamento, le previno al partido Renovemos Alajuela, que se encontraba pendiente la designación del secretario suplente del Comité Ejecutivo distrital, en virtud de que, la persona designada por el partido Renovemos Alajuela como secretario suplente mantenía doble militancia, al estar acreditado como presidente suplente en la asamblea distrital de San Isidro, cantón central, provincia de Alajuela del dos de abril de dos mil diecisiete (ver resolución N° 936DRPP-2017 de las ocho horas con quince minutos del día primero de junio del año dos mil diecisiete). No obstante, dicha inconsistencia podía ser subsanada por el señor Bastos López presentando –si ese es su deseo– la carta de renuncia con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional; caso contrario, el partido Renovemos Alajuela debía celebrar una nueva asamblea en el distrito San Isidro, cantón Central, provincia de Alajuela para designar el cargo vacante de secretario suplente del Comité Ejecutivo distrital.

En fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficina Regional de Alajuela, nota presentada por el señor José Luis Murillo Pacheco en su condición de presidente propietario del Comité Ejecutivo del partido Renovemos Alajuela a efectos de subsanar la inconsistencia prevenida mediante el auto referido, adjuntando los documentos probatorios necesarios para cumplir lo requerido, sea, la carta de renuncia elaborada el veintidós de abril de dos mil diecinueve por el señor Mario Bastos López, con cédula de identidad n. ° 202640897, la cual, registra el sello de recibido del partido Liberación Nacional, (Resolución n.º 3261-E8-2008 de las nueve horas con cinco minutos del diecinueve de setiembre de dos mil ocho) procediendo la acreditación de este en el cargo de secretario suplente del Comité Ejecutivo distrital en el distrito San Isidro, del cantón Central de la provincia de Alajuela.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON CENTRAL**

DISTRITO SAN ISIDRO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	900440885	JOSE MANUEL VARGAS JIMENEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	203180384	EILEEN ZUÑIGA ARAYA
TESORERO PROPIETARIO	203240345	RAFAEL VIRGILIO CHAVES GUTIERREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	202670035	ADILIA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO SUPLENTE	202640897	MARIO BASTOS LOPEZ
TESORERO SUPLENTE	205820449	MARIA GABRIELA JIMENEZ ZUÑIGA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	203100586	RONALD ALBERTO MADRIGAL MARIN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	203180384	EILEEN ZUÑIGA ARAYA
TERRITORIAL	202220320	GERARDO ENRIQUE CHAVARRIA CHAVARRIA
TERRITORIAL	900440885	JOSE MANUEL VARGAS JIMENEZ
TERRITORIAL	205820449	MARIA GABRIELA JIMENEZ ZUÑIGA
TERRITORIAL	203690455	ROSA IRIS ESQUIVEL CASTRO
SUPLENTE	900680082	ELADIO ENRIQUE ARTAVIA ALVAREZ
SUPLENTE	203390376	GONZALO BASTOS LOPEZ
SUPLENTE	203570476	XINIA MARIA JIMENEZ MORERA

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/smm/rav
C: Expediente 086-2009, Partido Renovemos Alajuela
Ref., No. 5836, 5875, 4282-2019.